

AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA Y/O ACEITUNA DE MESA.

15-06-2005

Ayudas

Objetivo:

La presente Orden tiene como objeto establecer en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, normas para la aplicación del régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa, para la campaña 2004-2005.

Concepto:

Se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa, en la campaña 2004/2005.

Beneficiario:

Los titulares de explotaciones olivareras ubicadas en

la Comunidad Autónoma de Andalucía que pretendan optar al régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa y dispongan de declaración de cultivo en vigor.

Base legal:

REAL DECRETO 2597/1998, de 4 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a la producción de aceituna de mesa. (BOE 291, 05-12-1998).

[RD1998-2597-40269-40277.pdf](#) [1]

ORDEN de 29 de noviembre de 1999 por la que se constituye el Comité Permanente para la Gestión y Mantenimiento del Fichero Oleícola Informatizado y el Sistema de Información Geográfica Oleícola Españoles (BOE 304, 21-12-1999).

[ORD1999-44708-44709.pdf](#) [2]

ORDEN de 11 de mayo de 2001 sobre la estructura y funcionamiento del Fichero Oleícola Informatizado (FOI) Español (BOE 120, 19-05-2001).

[ORD2001-17698-17711.pdf](#) [3]

ORDEN de 13 de junio de 2001 por la que se dictan normas para el proceso de verificación y constitución del Sistema de Información Geográfica (SIG) Oleícola (BOE 155, 29-06-2001).

[ORD2001-23176-23178.pdf](#) [4]

ORDEN de 7 de junio de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa, en la campaña 2004/2005.

[ORD2005-7-11.pdf](#) [5]

Legislación europea relacionada.

[aceiteuro.pdf](#) [6]

Periodo:

Antes del 1 de julio de 2005. Declaración de cultivo: entre el 1 de octubre y antes del 1 de diciembre de cada campaña.

Importe:

Primero se determinará para cada solicitante la producción certificada que tiene derecho a ayuda. Para ello, previamente se comprobará el reparto de olivos por edad de plantación que se recoge en cada solicitud de ayuda, frente a los datos que obran en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Una vez determinado el reparto admisible de olivos se

procederá al cálculo de la producción con derecho a ayuda, según se indica en el Reglamento (CE) 2366/98 de la Comisión, de 30 de octubre, modificado por el Reglamento (CE) 1432/2004.

Solicitud:

Presentar una solicitud de ayuda y anticipo, conforme al modelo de solicitud cuyos impresos estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y sus órganos dependientes así como en las Organizaciones de Productores reconocidas (OO.PP.RR.) y en la página web de la

Consejería de Agricultura y Pesca.

Enlaces:

- [1] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/RD1998-2597-40269-40277.pdf>
- [2] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/ORD1999-44708-44709.pdf>
- [3] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2001-17698-17711.pdf>
- [4] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2001-23176-23178.pdf>
- [5] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2005-7-11.pdf>
- [6] <http://besana.es/legislacion/ayudas/doce/aceiteuro.pdf>